



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 120/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 589/06, de 18 de agosto de 2006, el Ejecutivo Municipal remite solicitud de Traspasos Presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan Traspasos Presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- La Dirección de Salud, mediante notas DIR. SALUD CITE N° 376/06 y 377/06, solicitan desagregar los recursos de la Categoría Programática 20.0020.000 "Equipamiento y Mejoramiento de Centros de Salud Distritos 6, 7 y 8 del Área Rural" y de la Categoría Programática 20.0005.000 "Construcción y Mejoramiento de Centros de Salud Área Urbana (Primer Nivel)", a distintos proyectos de refacción y construcción de centros de salud que se detalla en el expediente y dar cumplimiento a la recomendación según Informe de Auditoría N° GH/FP12/J0412 y la Comunicación Interna N° 532/06 de la MAE, en razón a que los proyectos iniciales fueron inscritos de manera global en el POA de la presente gestión.
- La Sub Alcaldía del D-2, solicita traspaso de recursos de la Categoría Programática 22.54.00 Enmallado Campo Deportivo Horno Kasa "A" a la Categoría Programática 22.06.00 Tinglado Campo Deportivo Horno Kasa "A", por Bs. 20.000.-, en virtud a que el presupuesto inscrito para el primer proyecto resulta insuficiente; por decisión de la Junta Vecinal, solicitaron que los recursos del enmallado sean destinados al Tinglado del Campo Deportivo de la zona.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su Informe Técnico señala: **al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.**

Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° num. 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos expresa: **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° num. de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 120/06

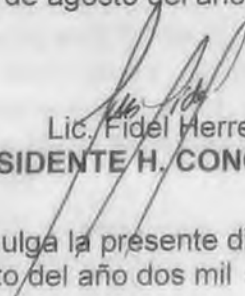
Art. 1° AUTORIZAR, los Traspasos Presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:


CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
20.5.00	Construcción y Mejoramiento Centros de Salud Área Urbana (1er nivel)	41-113	42230	402,000.00	
20.38.00	Refacción Centro de Salud Mercado Central	41-113	42230		27,000.00
20.39.00	Construcción Cabecera de Área Santa Bárbara	41-113	42230		100,000.00
20.22.00	Construcción Posta Sanitaria Alto Loyola	41-113	42230		33,000.00
20.40.00	Refacción y Ampliación Posta Sanitaria Cobolde	41-113	42230		32,000.00
20.41.00	Construcción Cabecera de Área El Rollo	41-113	42230		100,000.00
20.42.00	Refacción y Ampliación Posta Sanitaria Valle Hermoso	41-113	42230		22,000.00
20.43.00	Refacción y Ampliación Posta Sanitaria Patacon A	41-113	42230		18,000.00
20.10.00	Construcción Muro y Ampliación Puesto Salud V.Sta, Rosa Arj D-4	41-113	42230		20,000.00
20.44.00	Construcción Centro de Salud San Cristobal	41-113	42230		20,000.00
20.18.00	Ampliación Centro de Salud Villa Rosario	41-113	42230		30,000.00
20.20.00	Equipamiento y Mejoramiento de Centros de Salud 6,7 y 8	41-113	434	62,500.00	
20.33.00	Refacción Puesto Sanitario Sunqu Chipa	41-113	42230		15,000.00
20.34.00	Refacción Puesto Sanitario Sibisto	41-113	42230		7,000.00
20.35.00	Refacción Puesto Sanitario K'ochis	41-113	42230		25,000.00
20.36.00	Refacción Puesto Sanitario Arabate	41-113	42230		6,500.00
20.37.00	Refacción Puesto de Sanitario Chaunaca	41-113	42230		9,000.00
20.20.00	Equipamiento y Mejoramiento de Centros de Salud 6,7 y 8	41-113	42230	200,000.00	
20.32.00	Construcción Puesto de Salud Chuqui Chuqui	41-113	42230		100,000.00
20.31.00	Construcción Puesto de Salud Maragua	41-113	42230		100,000.00
22.54.00	Enmallado Campo Deportivo Horno Kasa A	44-115	42310	20,000.00	
22.6.00	Tinglado Campo Deportivo Horno Kasa A	44-115	42310		20,000.00
SUMAS IGUALES				684,500.00	684,500.00

Art. 2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

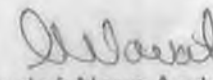
Art.3° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 28 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE